



SELO QUARTO, VEINTI
TRES DE MAYO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
VEINTI Y UNO.

Barraca en la Ciudad acuerda, que el Cavallero fides ejecutorio don
Caret. de quinze. sus ordenes convenientes, para que prontam. se haga demob
la barraca de Wadexa, que es tra hecho en la Carrutera fron
tero et Combenes a nro p. e. n. san. por el perjuicio, que se si
que al publico disponiendo se observen las ordenanzas que
natan Sobre la venta del vino Castellano en aquel vino, y no
en ozo, auió sin referir aca. Saca adho. e. ~~rec.~~

Sobre la para para Amemorial de Matheo Cairon suplicando se le conceda
manero. licencia, para usar como nro oficio de paramanero en atenua
su trauilidad, Ser hixo de maestro y faha de medio para los
oato de Alcamer, La Ciu. lo comenio al Senor D. Jph
Laxavilla regidor, para que constandote de la trauilidad de este
oato, y no oponiendose a las ordenanzas de este oficio le conceda la
licencia que pide por este meso.

Diputado de La Ciu. en vista de Amemorial de Ansonio Novuera Diputado
de Veniasan, pidiendo este nro por sus accidentes, acordo, que
traiendo esta parte Certif. de Medico, que lo comprueue, se resolua =

Don Pedro de Rossio
Por Medico.

Antonos

Juan Lopez Barraca
Don J. Lopez

